

Bruselas, 3 de julio de 2024
(OR. en)

11685/24

AGRI 546
VETER 90

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 10999/24 INIT + REV 1

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el futuro de la OMSA

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el futuro de la OMSA, aprobadas por el Consejo de Agricultura y Pesca en su sesión n.º 4 037 celebrada el 24 de junio de 2024.

Conclusiones del Consejo sobre el futuro de la OMSA

1. En el contexto del 100.º aniversario de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), la Presidencia puso en marcha un ejercicio de reflexión sobre el futuro de la OMSA. El ejercicio se llevó a cabo paralelamente al trabajo iniciado por la OMSA para explorar futuros supuestos así como sus implicaciones para sus estructuras y procesos de gobernanza.
2. Partiendo de las contribuciones por escrito de las delegaciones en respuesta a un cuestionario de la Presidencia y de los debates habidos en tres reuniones del Grupo «Animales y Cuestiones Veterinarias» (Jefes de los Servicios Veterinarios), la Presidencia elaboró un proyecto de Conclusiones del Consejo.
3. Tras una ronda de debates posterior, el proyecto que figura en el anexo de la presente nota, que recabó el apoyo del Grupo «Animales y Cuestiones Veterinarias» (Jefes de los Servicios Veterinarios), servirá de contribución a las posiciones iniciales de la UE y sus Estados miembros en los próximos debates sobre el futuro de la OMSA.
4. Visto lo que antecede, se ruega al Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte) que:
 - a) confirme el acuerdo sobre el texto de las Conclusiones que figura en el anexo de la presente nota;
 - b) recomiende al Consejo que adopte las Conclusiones que figuran en el anexo de la presente nota.

Conclusiones del Consejo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Recordando lo siguiente:

- La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) es una organización intergubernamental fundada en 1924 con el nombre de Oficina Internacional de Epizootias (OIE) como respuesta a los riesgos de enfermedades animales transfronterizas.
- En el año 2024 se conmemora el centésimo aniversario de la OMSA, celebrando un siglo de su determinación de mejorar la salud y el bienestar animal.
- El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias reconoce a la OMSA como la organización internacional pertinente responsable del desarrollo y la promoción de normas internacionales en materia de sanidad animal y anima a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a basar sus medidas sanitarias en las normas internacionales de la OMSA¹.

Misión de la OMSA

1. PONE DE RELIEVE el papel central de la OMSA en la creación de transparencia sobre la situación mundial de las enfermedades animales durante el siglo pasado.
2. RECONOCE el respaldo inquebrantable de la OMSA a la salud animal mundial y RECUERDA que la Unión y sus Estados miembros mantienen su arraigada determinación de apoyar la misión de la OMSA.

¹ Nota de la Secretaría sobre la relación con el Codex, la CIPF y la OIE, OMC, Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, G/SPS/GEN/775, mayo de 2007; art. 5.3.1 Procedimientos de la OIE relacionados con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, Código Sanitario para los Animales Terrestres, 10.8.2022.

3. RECONOCE la pericia adquirida desde hace tiempo por la OMSA en materia de salud animal y zoonosis, desarrollada a través de la recopilación, análisis y difusión de datos e información científicos y su importante labor de fijación de normas internacionales con base científica.
4. CELEBRA el liderazgo que ha adquirido la OMSA sobre otras cuestiones pertinentes, como el bienestar animal y la resistencia a los antimicrobianos, al integrarlos en su ámbito de trabajo en las últimas décadas.
5. DESTACA la necesidad de que la OMSA aborde también oportunamente los retos mundiales emergentes.
6. RECONOCE la importancia de la contribución de la OMSA, junto con la Comisión del Codex Alimentarius y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, como los organismos internacionales de elaboración de normas a los que hace referencia el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, a la hora de facilitar un comercio internacional seguro de animales y productos de origen animal.

Unos métodos de trabajo y planteamientos de la OMSA adaptados a los retos actuales y futuros

7. A la luz del centenario de la OMSA, CELEBRA la iniciativa que la OMSA va a acometer de reflexionar sobre su trabajo futuro y revisar sus textos básicos y su gobernanza para mejorar su agilidad estratégica y su preparación para los retos futuros, con la creación de un grupo de trabajo que se dedicará al seguimiento de estas iniciativas.
8. RECONOCE que la labor científica de la OMSA sigue siendo la piedra angular de la credibilidad de la organización, reconociendo la importancia del fundamento científico del trabajo de la OMSA.
9. A este respecto, HACE HINCAPIÉ EN que las normas de la OMSA deben seguir basándose en el conocimiento científico más reciente y en la posible experiencia de campo para asegurar su materialización en la práctica.

10. DESTACA la importancia de que la OMSA utilice y difunda datos oficiales, oportunos y precisos sobre las enfermedades animales consignadas en las listas de los códigos de la OMSA y las enfermedades emergentes, en consonancia con las normas de la OMSA adoptadas por la Asamblea; e INVITA a la OMSA a seguir aumentando la transparencia de los datos utilizados, a reforzar el proceso de aprovechamiento de los datos transmitidos y a garantizar que los datos se faciliten oportunamente.
11. RECONOCE el compromiso de la OMSA de trabajar con transparencia y DESTACA la necesidad de realizar un esfuerzo continuo para mejorar la transparencia en el proceso de decisión y de comunicación de datos financieros y presupuestarios.
12. ALIENTA a debatir abiertamente sobre la asignación de fondos de los miembros y de otras fuentes que garantice una gobernanza financiera basada en la transparencia, que sea sostenible y justa para los miembros y que permita a todos los miembros contribuir de manera eficaz y equitativa, conservando al mismo tiempo la autonomía financiera y la independencia de la OMSA.
13. RECUERDA el compromiso activo de la Unión y sus Estados miembros en la labor de la OMSA, entre otras cosas, mediante la aportación de pericia para el desarrollo de normas de la OMSA, y su empeño continuo de respetar dichas normas; en este sentido, ANIMA a todos los miembros de la OMSA a que cumplan sus compromisos, de modo que se garantice la aplicación de las normas de la OMSA.

Posicionamiento internacional de la OMSA en el contexto de «Una sola salud»

14. ANIMA a la OMSA a que siga estableciendo su liderazgo en materia de sanidad animal y gobernanza de las zoonosis a escala internacional, aprovechando su pericia científica y técnica en materia de sanidad animal, enfermedades zoonóticas y resistencia a los antimicrobianos.

15. APOYA SIN RESERVAS la implicación de la OMSA en el Memorando de Entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de Sanidad Animal, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud en relación con la cooperación para luchar contra los riesgos para la salud (el Memorando de Entendimiento Cuatripartito), pues la experiencia de la OMSA añade un componente indispensable a esta colaboración «Una sola salud», mejora los resultados de esta asociación y contribuye a los debates intersectoriales más amplios sobre «Una sola salud», así como en el Programa Global para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADs), la iniciativa conjunta de la FAO y la OMSA para alcanzar objetivos comunes acordados en materia de prevención, detección y control de enfermedades animales transfronterizas prioritarias a escala regional y mundial, incluida la mejora de la coherencia de las estrategias de vacunación.
16. RECONOCE que la participación de la OMSA en la colaboración cuatripartita demuestra su papel social a escala mundial y crea una mayor conciencia de la situación internacional de la salud animal, lo que permite a la OMSA situar su pericia en materia de salud y bienestar de los animales —incluidas las zoonosis, las enfermedades transmitidas por los alimentos y la resistencia a los antimicrobianos— en el contexto amplio, complejo y general de los retos de «Una sola salud».

Cooperación estratégica y desarrollo de capacidades

17. Teniendo en cuenta la complejidad de los problemas sanitarios mundiales, DESTACA que la OMSA debe fomentar y seguir profundizando tanto su colaboración interdisciplinaria con instituciones científicas y otros socios como los canales existentes con los delegados y los centros de referencia de la OMSA, con el fin de compartir pericia y aplicar visiones de diversas disciplinas que puedan conformar el trabajo de la OMSA en general.
18. PONE DE RELIEVE que la OMSA debe esforzarse por mejorar la concienciación y aumentar el conocimiento, especialmente sobre la salud animal, el bienestar de los animales y las enfermedades zoonóticas a escala mundial mediante una interlocución constante con las partes interesadas en el trabajo de la organización y una divulgación al público general sobre el trabajo de la OMSA y la salud animal en términos más amplios.

19. ANIMA a la OMSA a que siga apoyando y orientando a los servicios veterinarios nacionales a través de la evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios, entre otros medios; de este modo, los servicios veterinarios nacionales y la OMSA pueden colaborar en la mejora del conocimiento sobre la salud animal, las enfermedades de transmisión alimentaria y el bienestar animal a escala nacional, regional e internacional.
20. DESTACA que la OMSA debe seguir promoviendo la utilidad y el valor de sus normas e instrumentos, como por ejemplo el Observatorio, y cómo deben aplicarse estos a escala nacional para mejorar el nivel de su aplicación y de la participación de todos los miembros de la OMSA en su trabajo.
21. Apoya a la OMSA a que tome iniciativas para desarrollar capacidades para prevenir y controlar las crisis zoonitarias y responder a las mismas en los países con recursos limitados, ya que ello impulsará la misión mundial de la OMSA y contribuirá a crear una mayor igualdad y solidaridad en las asociaciones entre los miembros de la OMSA.
22. PONE DE RELIEVE la necesidad de adoptar un planteamiento inclusivo basado en el entendimiento mutuo en el marco de la OMSA, con el fin de aumentar la participación de todos los miembros en el trabajo de la OMSA.
23. A este respecto, DESTACA el papel de enlace que desempeñan las comisiones regionales de la OMSA y RECOMIENDA que se aclare y refuerce su papel para tener mejor en cuenta las particularidades regionales.
24. REITERA que la Unión y sus Estados miembros deben mantener su incidencia en la política internacional de sanidad animal, explicando y promoviendo su marco jurídico en lo que respecta a la sanidad animal, el bienestar de los animales y las enfermedades zoonóticas como forma de seguir trabajando en pro de un refuerzo de las normas internacionales y de contribuir positivamente a que se logren nuevos progresos en estos temas a escala internacional.

25. VALORA la participación de la Unión y de los Estados miembros en la ambiciosa labor de la OMSA sobre su futuro y ANIMA a los jefes de los servicios veterinarios de los Estados miembros y a los delegados nacionales, así como a la Comisión Europea, a que participen activamente en los trabajos de la OMSA sobre el futuro de la misma, que tienen por objeto afianzar la capacidad de la organización para cumplir en el futuro su mandato con eficacia, eficiencia y sostenibilidad.
-